

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 819 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 0 6 ABR, 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 189226-2016, tramitado por Juan Manuel Galindo Gutiérrez en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Timpucchuaycco Chipanayocc Huaycco" mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2017-ANA-DGOIH-FORUA/LAHC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Timpucchuaycco Chipanayocc Huaycco;

Con el visto de la Oficina de Asesoria Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios Timpucchuaycco Chipanayocc Huaycco", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Llaulle Ccata, Marccarinccachayocc y Lambrascucho, ubicado en el Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, y comprendido en el Subsector Hidráulico Chumbao, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac - Clase C, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 0481-2016-ANA/AAA.XI-PA.

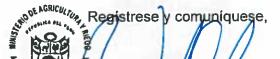
ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Timpucchuaycco Chipanayocc Huaycco" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.





ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac; Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.





Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica Autoridad Nacional del Agua